



ESTADO No. 0026

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM NAVARRO G.	3	15-07-2019	PARM N° 554	DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, el Concepto Económico No. GRCE 0155-2019 del 3 de julio de 2019. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. ACLARAR el numeral 2.4. del Auto PARM No. 443 del 4 de junio de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 23 del 25 de junio de 2019, el cual quedará así:



					DECLARAR como saldo a favor de los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083 la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.949.584) más IVA de trescientos once mil NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$311.933), para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2'261.517), por concepto de pago de visita de seguimiento y control.	
AUTO	HF1-081	CARLOS OLARTE, MARIA MARCELA PAEZ, WILLIAM NAVARRO	3	15-07-2019	PARM N° 555	Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083 que mediante los Autos PARM No. 532 del 19 de julio de 2018 y PARM No. 414 del 29 de abril de 2019 les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar (imposición de multa). DAR a conocer a los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, el Concepto Económico No. GRCE 0156-2019 del 5 de julio de 2019. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HF1-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: - Declaración de regalías del I trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081 que mediante el Auto PARM No. 125 del 14 de febrero de 2019 les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar (imposición de multa).
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS	3	15-07-2019	PARM N° 556	2.1 Informar a PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HBE-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-581 del 5 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer: 2.2 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE- para que informe si es necesaria la modificación de la licencia ambiental expedida mediante Resolución No. 1103 del 12 de noviembre de 2009 o en su defecto el titular está adelantando los trámites para su modificación.
AUTO	077-98M	INVERSIONES GEPEL S.A.S.	4	16-07-2019	PARM N° 557	DAR a conocer a la sociedad INVERSIONES GEPEL S.A.S., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 007-85M, el Concepto Técnico PARM-575 del 5 de julio de 2019. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará con respecto a los incumplimientos evidenciados y el estado de liquidación de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 007-85M, según lo conceptualizado en la parte motiva del presente acto

ESTADO 026 DEL 24 DE JULIO DE 2019



AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	16-07-2019	PARM N° 558	
						DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, el Concepto Técnico PARM-599 del 12 de julio de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223-208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 043-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113103001 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para el años 2018 - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de PLATA para los años 2015 y 2016. - Póliza minero ambiental No. 42-43-101004042 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 16 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-599 del 12 de julio de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Complemento al Informe Anual de 2018-2019. - Pago faltante de Administración e Interventoría del II semestre de 2017. - Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2018. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M deberá radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 22 de julio de 2019 DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, el Concepto Técnico PARM-588 del 9 de julio de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 070-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16-07-2019	PARM N° 559



					- Póliza minero ambiental No. 42-43-101004050 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 13 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 42-44-101111324 de Seguros del Estado S. A. con vigencia del 10 de septiembre del 2018 hasta el 10 de septiembre de 2019. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para los años 2017 y 2018. - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de PLATA para los años 2015, 2016, 2017 y 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-588 del 9 de julio de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Informe Anual de Gestión Minera del año 2015. - Informe Anual de Gestión Minera del año 2016. - Complemento al Informe Anual de 2018-2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M deberá radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 22 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	--



AUTO	1368-15	YESID MAHECHA, RODRIGO GIL, PEDRO QUIROGA	2	16-07-2019	PARM N° 560	PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de las solicitudes de Amparos Administrativos radicados ante la autoridad minera en el CONTRATO DE CONCESIÓN 1368-15, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas arriba indicadas. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación los días 5 Y 6 de AGOSTO de 2019, iniciando a las 2:00 P.M., del 5 de AGOSTO de 2019, en la Alcaldía de PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ), para lo cual se conlará con la asistencia de la Ingeniera Geóloga MARGARITA CECILIA ZAPATA RAMIREZ y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELUACH.
AUTO	QKJ-10001	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	1	16-07-2019	PARM N° 561	2.1 Informar a CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. QKJ-10001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-585 del 5 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	HGP-13221	C&ENER S.A.S.	2	17-07-2019	PARM N° 562	INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. HGP-13221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 568 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HGP-13221, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 568 del 5 de julio de 2019. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	HGP-13231	C&ENER S.A.S.	2	17-07-2019	PARM N° 563	INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. HGP-13231, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 569 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HGP-13231, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 569 del 5 de julio de 2019.

					Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	2	17-07-2019	PARM N° 564
					INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S. , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. HGP-13241 , fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 570 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
					INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HGP-13241 , que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 570 del 5 de julio de 2019.
					Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
AUTO	HGP-13242	C&ENER S.A.S.	2	17-07-2019	PARM N° 565
					INFORMAR a la sociedad C&ENER S.A.S. , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. HGP-13242 , fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 574 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
					INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HGP-13242 , que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 574 del 5 de julio de 2019.
					Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	18-07-2019	PARM N° 566
					DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. , titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, el Concepto Técnico PARM-591 del 10 de julio de 2019.

					La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 075-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza minero ambiental No. 42-43-101004068 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 13 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113105501 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para el años 2018. - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de PLATA para los años 2015 y 2016. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113105501 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-591 del 10 de julio de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.
--	--	--	--	--	---



						- Complemento al Informe Anual de 2018-2019. - Pago faltante de Administración e Interventoría del semestre de 2017. - Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2018. Para lo anterior –para que 152-98M subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M deberá radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 22 de julio de 2019.
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	18-07-2019	PARM N° 567	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M, el Concepto Técnico PARM-586 del 8 de julio de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 152-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza minero ambiental No. 42-43-101003969 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 7 de octubre de 2018 al 7 de octubre de 2019. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para ORO y PLATA.

ESTADO 026 DEL 24 DE JULIO DE 2019

					- Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para el años 2018. - Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de PLATA para los años 2015 y 2016. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-586 del 8 de julio de 2019, allegue a esta dependencia póliza de salarios y prestaciones sociales. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR BAJO APREMIIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-586 del 8 de julio de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018. - Informe Anual de 2015. - Informe Anual de 2016. - Complemento al Informe Anual de 2018-2019. - Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2017. - Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2018. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--



					PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 152-98M deberá radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 22 de julio de 2019.
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	18-07-2019	PARM N° 568
DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, el Concepto Técnico PARM-592 del 11 de julio de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 171-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe Anual 2018-2019. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Pago por concepto de Administración e Interventoría del año 2015. - Pago por concepto de Administración e Interventoría del año 2016. - Pago por concepto de Administración e Interventoría del año 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-592 del 11 de julio de 2019, para que presente el complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se					



					les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M deberá radicar el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en el periodo del 2 al 22 de julio de 2019. La decisión con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones para el Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, será emitida por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
AUTO					
AUTO	HKU-15582X	HERNANDO DE JESÚS ORTIZ SOLANO, SALVADOR DE JESÚS GONZALEZ GARCIA, HERNANDO DE JESÚS MEJÍA LÓPEZ, GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ VIVARES, JHON JAIR O ORTIZ CASTRILLÓN, LUIS ADRIAN ORTIZ CHACÓN, JHON ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA, GERMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, JESUS HUMBERTO SANTA, MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO Y NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA.	4	18-07-2019	PARM N° 570 INFORMAR a los señores HERNANDO DE JESÚS ORTIZ SOLANO, SALVADOR DE JESÚS GONZALEZ GARCIA, HERNANDO DE JESÚS MEJÍA LÓPEZ, GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ VIVARES, JHON JAIR O ORTIZ CASTRILLÓN, LUIS ADRIAN ORTIZ CHACÓN, JHON ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA, GERMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, JESUS HUMBERTO SANTA, MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO Y NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. HKU-15582X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 578 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HKU-15582X, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 578 del 5 de julio de 2019. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	18-07-2019	PARM N° 571	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, el Concepto Técnico PARM No. 589 del 10 de julio 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 589 del 10 de julio 2019: • Póliza Minero ambiental No. 42-43-101004029, con vigencia del 14 de noviembre de 2018 al 14 de noviembre de 2019. Radicado No. 20189020358132 del 29 de noviembre de 2018. • la Póliza de cumplimiento No. 3047045, con vigencia del 30 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020. Radicado No. 20199020391462 del 22 de mayo de 2019. • Formulario para la declaración de producción y liquidación del tercer (III) trimestre de 2018. Radicado No. 20189020345142 del 12 de octubre de 2018 • Formulario para la declaración de producción y liquidación del cuarto (IV) trimestre de 2018. Radicado 20199020368792 del 23 de enero de 2019. • Formulario para la declaración de producción y liquidación del primer (I) trimestre de 2019. Radicado 20199020384042 del 15 de abril de 2019. • El pago de la contraprestación económica por administración inventoria para mineral de ORO para los años 2018 y para mineral de PLATA para los años 2015 y 2016. Radicado 20189020328982 de fecha 30 de julio de 2018 y 20199020370872 de fecha 29 de enero de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 589 del 10 de julio de 2019, para que presente:
------	---------	---	---	------------	----------------	--



				• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. • Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. • Los informes anuales de gestión minera para los años 2015 y 2016. • Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2016 - 2017. • Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2017 - 2018. • Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. • Corrección y/o modificación al pago de la contraprestación económica por administración interventoría para mineral de PLATA para los años 2017, debido a un faltante. • Pago de la contraprestación económica por administración interventoría para mineral de PLATA para los años 2018. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P.No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 071-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado 20189020340262 del 20 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.
--	--	--	--	--

					INFORMAR que el Formulario para la declaración de producción y liquidación del segundo (II) trimestre de 2019, allegado mediante radicado 20199020399062 del 9 de julio de 2019, será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.
AUTO	FD2-152	RAFAEL DIAZ CARABALLO	4	19-07-2019	PARM N° 572 2.1 Informar a RAFAEL DIAZ CARABALLO, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FD2-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-552 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto allegue a esta dependencia lo siguiente: • <i>Afiliación de todos los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales. Esta información se puede certificar con las últimas planillas de pago, es importante aclarar que todos los trabajadores deben estar afiliados a Riesgos Laborales en grado 5. Lo anterior, conforme a la ley 100 de 1993, ley</i>

					685 de 2001, decreto 222 de 1993 artículo 29. Mientras el titular no de cumplimiento a lo anterior, no puede adelantar labores en el área • Planos de labores mineros, con una actualización no superior a los 6 meses. Lo anterior, conforme a la Ley 585 de 2001 art. 66, 67, 68 art. 115, resolución 91544 de 2014 Ministerio de Minas y Energía Decreto 2222 de 1993 art. 13. • Planilla de entrega de Dotación Personal y Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme al decreto 2222 de 1993 art 17 y 20 • Manuales de operación de los equipos y maquinaria utilizados en la operación minera. Conforme al artículo 204 del decreto 2222 de 1993. • Planillas de control de mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la operación minera. • Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias. Conforme al Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1443 de 2014, artículo 25. • Registros de capacitaciones dadas a los trabajadores, en temas de seguridad industrial e higiene minera y registros de las indicaciones dadas a los trabajadores cuando ingresan a laborar. Lo anterior, conforme al Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.11 y Decreto 2222 de 1993 art 6 literal e). • Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y su respectivo programa de actividades a desarrollar en el último año. Lo anterior, conforme al Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 y Decreto 2222 art. 6 literales a y b. • Procedimiento de Control a la Producción. No se tiene ningún control de medida de producción que se pueda observar. Las volquetas cargadas entran y salen de los frentes activos y en producción sin control alguno por la vía destinada que comunica a la vereda Las Bajas con la vía principal. Lo anterior, conforme al artículo 100 de la Ley 685 de 2001. • El área de explotación es un cerro donde en época de mojado se generan arroyos por donde corre el agua lluvia. Estos arroyos desembocan en un sistema de ciénagas que se encuentran entre sí hacia la parte norte del polígono otorgado. Estos Arroyos no tienen ninguna obra de protección como trampas para arenas y material arcilloso, que eviten que estos materiales lleguen a este sistema de ciénagas. Por lo tanto, debería iniciar labores que mitiguen la situación antes descrita. Toda vez que según el artículo 216 del decreto 2222 de 1993, "e. 1.50 de los límites máximos permisibles de concentración de partículas suspendidas para el tiempo. Cuando se hable de vías de navegación o de agua de uso agrícola, deberán establecerse límites para el tiempo de las aguas suspendidas correspondientes a los usos antes citados. Esto es, diseño y construcción de trampas para material tamaño arena fino y arcilla para que no atascen el campamento de ciénagas donde desembocan estos arroyos o aguas de escorrentía • Allegio diverso de bien para que en épocas de fuertes vientos y vorano, el material particulado sea puesto en circulación y evita afectar las viviendas cercanas, las ciénagas, los pastos y la fauna del sector. Esto también para la vía de acceso a la mina y por donde circulan las volquetas, desde la vía principal. Lo anterior, conforme al artículo 259 del decreto 2222 de 1993.
--	--	--	--	--	---

					- Informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo tendiente a ajustar su actividad minera a lo aprobado en el PTO. 2.3 Requerir al titular minero, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto allegue a esta dependencia lo siguiente: - Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso. Lo anterior conforme al artículo 9 del decreto 2222 de 1993, resolución 2013 de 1995 y resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo. 2.4 Remitir el informe PARM 552 de junio de 2019 a la Dirección Territorial del departamento de Occidente del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA.	3	19-07-2019	PARM N° 573 INFORMAR al señor JORGE ENRIQUE MENDOZA, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la licencia de explotación No. 17753, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 584 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 17753, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 584 del 5 de julio de 2019, a saber: - Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. - Plano actualizado de riesgos. - Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades (actualmente se debe tener vigente el procedimiento de trabajo seguro en la planta de trituración, la cual hace parte del plan minero aprobado para el título No. 17753).

						Registros del mantenimiento realizado a los equipos eléctricos y mecánicos utilizados en la mina (actualmente se debe contar con los registros de mantenimiento realizados a la planta de trituración que se encuentra activa, la cual hace parte del plan minero aprobado para el título No. 17753). Para lo anterior, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 22 de mayo de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-584 del 5 de julio de 2019, emitidos para la licencia de explotación No. 17753, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	2	22-07-2019	PARM N° 574	La Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciara sobre la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones, radicada bajo el N° 20185500689092 de 27 de diciembre de 2018, reiterada mediante radicado 20195500786652 De 23 de abril de 2019.

AUTO	10655	RICARDO FERIS CHADID	5	05-06-2019	GEMTM N° 000084	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al señor RICARDO FERIS CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 10655, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo: i) certificado de existencia y representación de la sociedad cesionaria, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; ii) informar el valor de la inversión futura que asumirá el cesionario, conforme al artículo 5º de la Resolución 352 de 2018, iii) Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión 10655, conforme al artículo 22 de la ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos, iniciado mediante radicado No. 20185500524002 del 22 de junio de 2018 conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor RICARDO FERIS CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 titular del Contrato de Concesión 10655 y a la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con NIT. 900353676-8 representada por el señor DAVID ANTONIO FERIS GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569 en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
------	-------	-------------------------	---	------------	-----------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ESTADOS		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 1

Se desfija hoy, 24 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín